



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1908 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.

PARTES	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT. 800.215.807-2
	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	NIT. 800.113.627-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.131.430 expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en calidad de **GOBERNADOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo del 12 de noviembre de 2021, hemos convenido modificar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que para el giro de los recursos, LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó certificación del 17 de febrero de 2022, expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 300-88381-6.

2). Que con Memorando SVR-GGPR2 41647 del 03 de junio del 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del convenio 1908 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo primero de la cláusula quinta, el cual para todos los efectos quedará así: “(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: BANCO DE OCCIDENTE, cuenta corriente No. 300-88381-6, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial de TOLIMA tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL. (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Revisó: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.